MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL
2769906010

GS-2026- **/DILOF - ARCON -17.5**

Bogotá D.C. 04 MAY 2026

Señores
Interesados del Proceso PN DILOF SA 143 2026
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a observaciones al proceso PN DILOF SA 143 2026

En atención a las observaciones presentadas por las firmas IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S., NICHOLL´S TÁCTICA S.A.S. y MILFORT S.A.S., al proceso de Selección Abreviada PN DILOF SA 143 2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS EQUIPO PROTECCIÓN CORPORAL ANTIMOTÍN: LOTE Nro. 1 PROTECTOR CORPORAL ANTIMOTÍN, LOTE Nro. 2 CASCO TÁCTICO ANTIMOTÍN, LOTE Nro. 3 ESCUDO ANTIMOTÍN", y teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-013922-DILOF del 01/05/2026, la Dirección Logística y Financiera emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S, MEDIANTE EL SECOP II EL 27/04/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 1

"(…)

En relación con el pliego de condiciones borrador para el proceso No. PN DILOF SA 143 2026 me permito allegar observaciones a los requisitos técnicos exigidos para el escudo antimotín, específicamente lo referente a la certificación anti fragmentos bajo los estándares MIL-STD 662F o STANAG 2920, solicitando que estos sean requeridos para la vigencia 2025 o 2026.

Encontramos que en el pliego de condiciones actual establece que los informes de resultados deben contar con una fecha de emisión de 2024 o 2025, por lo cual, consideramos que permitir informes con una antigüedad de hasta dos años no garantiza plenamente la estabilidad de las propiedades físico-químicas de los materiales poliméricos o compuestos utilizados en la fabricación actual de los escudos.

La seguridad del usuario final (personal operativo) depende directamente de que los ensayos balísticos reflejen el comportamiento de los lotes de producción más recientes. Un informe de laboratorio emitido en 2024 podría no representar las condiciones de las materias primas o los procesos de fabricación empleados en 2026.

Solicitamos cordialmente a la entidad modificar el requisito de vigencia de los informes de laboratorio, exigiendo que estos correspondan a las anualidades 2025 y 2026.

Esta actualización asegura la Garantía de la Calidad y la Certeza de que el límite balístico que obliga a los fabricantes a mantener sus procesos bajo los controles de calidad vigentes en aras de salvaguardar la integridad de la fuerza pública.

(…)" (imagen tomada del PDF)

2769906010

RESPUESTA Nro. 1 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la solicitud, teniendo en cuenta que la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD 0024-A3 contempla de manera tácita la potestad para exigir que los escudos objeto de adquisición, cuenten con protección anti fragmentos, en armonía con la normativa legal, técnica y vigente.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección se considerarán válidos y concordantes los informes correspondientes a las vigencias 2024 o 2025, siempre que se ajusten a los parámetros de resistencia técnica establecidos en la norma técnica vigente, en particular en lo relacionado con la protección anti fragmentos requerida para garantizar la integridad física de los funcionarios de la institución, en su calidad de usuarios finales de las prendas de protección.

En consecuencia, los informes de resultados deberán corresponder específicamente al modelo del escudo ofertado, teniendo en cuenta que no se aceptarán informes cuya fecha de emisión sea anterior al año 2024, garantizando la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA NICHOLL´S TÁCTICA S.A.S., MEDIANTE EL SECOP II EL 29/04/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 2

"(…)

El Pliego de condiciones **EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS** para el **LOTE No. 2 CASCO TACTICO ANTIMOTIN** establece lo siguiente en el numeral 3:

3	**INFORMES DE RESULTADOS BAJO EL ESTÁNDAR NIJ 0104 ACTUALIZACIÓN VIGENTE** De conformidad con el numeral 2.2.7 de la NTMD 0031-A4, se requiere que el oferente presente junto con la oferta, los informes de resultados para el modelo de casco táctico antimotín a entregar, estos deben ser emitidos por parte de un laboratorio aprobad o por el National Institute of Justice – NIJ a nombre del fabricante de los cascos, dichos informes deben cumplir con la totalidad d e ensayos descritos en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 y con los criterios de evaluación del est ándar NIJ 0104 actualización vigente, al momento de presentar los informes, **estos deben ser emitidos con fecha de la vigenc ia 2024 o 2025.** Si los informes son emitidos en un idioma diferente al castellano, éstos deben ser traducidos al castellano, incluyendo notas mar ginales, apartes y acápites. **Nota:** Para la recepción de los cascos tácticos antimotín, el lote de entrega debe ser sometido a ensayos en cumplimiento al est ándar NIJ 0104 actualización vigente (Riot Helmets and Face Shields), estos informes deben ser expedidos a nombre del fabrica nte y emitidos por parte de un laboratorio aprobado por el Instituto Nacional de Justicia (NIJ).		

Considerando que el numeral 2.2.7 de la NTMD 0031-A4; establece lo siguiente:

"2.2.7 Informes de resultados bajo el estándar NIJ 0104 actualización vigente. En caso de requerirse informes de resultados para el modelo de casco táctico antimotín a entregar, estos deben ser emitidos por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice – NIJ a nombre del fabricante de los cascos, dichos informes deben cumplir con la totalidad de ensayos descritos en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 y con los criterios de evaluación del estándar NIJ 0104 actualiza ción vigente, los informes deben ser emitidos con máximo

dos (02) años después de haberse realizado los ensayos de laboratorio."

Subrayado y resaltado es nuestro

Solicitamos que los mencionados informes de resultados sean exigidos para para el modelo de casco táctico antimotin a entregar, es decir para el contratista y no pa ra el oferente en concordancia con la exigencia del numeral 2.2.7 de la NTMD-0031-A4

(…)" (imagen tomada del PDF)

RESPUESTA Nro. 2 – ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD 0031-A4, "Casco táctico antimotín", específicamente en su numeral 2.2.7, "Informes de resultados bajo el estándar NIJ 0104 actualización vigente", en el cual se establece lo siguiente:

2769906010

2.2.7 Informes de resultados bajo el estándar NIJ 0104 actualización vigente. En caso de requerirse informes de resultados para el modelo de casco táctico antimotín a entregar, estos deben ser emitidos por parte de un laboratorio aprobado por el *National Institute of Justice* – NIJ a nombre del fabricante de los cascos, dichos informes deben cumplir con la totalidad de ensayos descritos en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 y con los criterios de evaluación del estándar NIJ 0104 actualización vigente, los informes deben ser emitidos con máximo dos (02) años después de haberse realizado los ensayos de laboratorio.

El mencionado requisito corresponde a los establecidos en los numerales **3.2.7 al 3.2.14** de la referida Norma Técnica, conforme se detalla a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CASCO TÁCTICO ANTIMOTÍN (RESERVADO)	NTMD-0031-A4
		5 DE 34
		2020-06-16

3.2.7 Visión periférica. Los cascos deben proporcionar un espacio visual periférico de al menos 105° a cada lado del plano medio sagital, al ser verificado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.8.

3.2.8 Atenuación del impacto. La aceleración máxima medida no debe exceder 320 veces la aceleración estándar de caída libre (320 g) para cualquiera de las 12 pruebas de impacto requeridas y no debe exceder los 300 g, para las otras 10 pruebas de impacto, al ser verificado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.9.

3.2.9 Resistencia a la penetración. El punzón no debe hacer contacto con el bloque de ensayo en ningún punto del casco desde su punto más alto hasta el límite de rotación del casco en el bloque de ensayo, al ser verificado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.10.

3.2.10 Sistema de retención con correas. Cada una de las muestras de prueba acondicionadas, se debe someter a prueba para determinar la resistencia estática del sistema de retención de correas, sin que ocurra ninguna rotura y sin ningún deslizamiento o estiramiento resultante de más de 25 mm, al ser verificado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.11.

3.2.12 Potencia prismática del protector facial o pantalla. El centro del área visual primaria debe estar libre de todo tipo de distorsiones que puedan causar la intersección de la mira del telescopio caiga fuera del círculo interno del objetivo de prueba. Toda el área visual primaria debe estar libre de cualquier distorsión que pueda causar que la mira se caiga fuera del círculo exterior del objetivo de prueba, al ser verificado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.13.

3.2.13 Potencia de refracción y poder de resolución del protector facial o pantalla. El poder de refracción debe estar entre -1/8 y +1/8 dioptrías, al ser verificado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.14.

3.2.14 Protección contra impactos y sistema de sujeción del protector facial o pantalla. Se debe ensayar la protección contra impactos, sin que se haga ningún contacto eléctrico demostrable entre la pantalla y cualquiera de los sensores de contacto ubicados en la cabeza de prueba, al ser verificado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.15.

Nota aclaratoria: el tamaño de muestra y los criterios de aceptación y rechazo para determinar los requisitos específicos de los numerales 3.2.7, 3.2.8, 3.2.9, 3.2.10, 3.2.11, 3.2.12, 3.2.13 y 3.2.14 de la presente norma, serán los establecidos por el estándar NIJ 0104.02.

2769906010

En atención a lo anterior, y con el fin de acreditar la resistencia y calidad del lote de cascos tácticos antimotín, así como garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección, teniendo en cuenta que la toma de muestras del lote de producto terminado y la ejecución de las pruebas balísticas serán atestiguadas de manera presencial por funcionarios de la institución, se considera pertinente ajustar mediante adenda el numeral 3, "INFORMES DE RESULTADOS BAJO EL ESTÁNDAR NIJ 0104 ACTUALIZACIÓN VIGENTE" del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", así:

3	INFORMES DE RESULTADOS BAJO EL ESTANDAR NIJ 0104 ACTUALIZACIÓN VIGENTE De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.7 de la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD 0031-A4, el modelo de casco táctico antimotín a entregar deberá ser sometido a ensayos de resistencia, cuyos informes deberán ser presentados por el contratista, bajo los siguientes parámetros: - Estar expedidos a nombre del fabricante. - Ser emitidos por un laboratorio aprobado por el Instituto Nacional de Justicia (NIJ). - Acreditar el cumplimiento de la totalidad de los ensayos descritos en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4 y cumplir con los criterios de evaluación establecidos en el estándar NIJ 0104, en su versión vigente. En caso de que los informes de resultados se encuentren emitidos en un idioma diferente al castellano, estos deberán ser traducidos oficialmente al castellano, incluyendo notas marginales, apartes, acápites y cualquier otro contenido técnico relevante.		

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA MILFORT S.A.S., MEDIANTE EL SECOP II EL 29/04/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 3

"(...)

En el numeral 2.2.7 del pliego, en concordancia con la Norma Técnica NTMD-0031-A4, se exige que el oferente presente con la oferta informes de resultados bajo el estándar NIJ 0104, emitidos por laboratorio aprobado por el National Institute of Justice – NIJ, a nombre del fabricante de los cascos, con cumplimiento integral de los ensayos exigidos y con vigencia de 2024 o 2025.

Al respecto, es preciso señalar que, conforme al alcance técnico de la NTMD-0031-A4, dicho requisito está asociado directamente al modelo del casco a suministrar en ejecución contractual, es decir, al producto efectivamente fabricado y entregado por el contratista adjudicatario. La naturaleza de estos ensayos corresponde a la validación de desempeño sobre lotes específicos de producción, lo cual implica que los resultados deben guardar correspondencia material con el lote real objeto de entrega, incluyendo condiciones de fabricación, trazabilidad y control de calidad del mismo.

2769906010

En este sentido, la exigencia de aportar dichos informes en la etapa de presentación de la oferta desnaturaliza el propósito técnico del estándar NIJ 0104, en tanto no garantiza que los resultados allegados correspondan al mismo lote o incluso al mismo modelo que será finalmente suministrado. Por el contrario, podría inducir a que se presenten certificaciones históricas o de referencia que no reflejan las condiciones reales del producto a entregar, afectando la verificación efectiva del cumplimiento técnico en fase contractual.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, conforme a la práctica institucional de esa entidad, los ensayos NIJ suelen ser objeto de verificación mediante procesos de atestiguamiento realizados sobre la producción destinada al contrato, lo cual refuerza el carácter posterior y no habilitante de este requisito. Exigirlo en la etapa precontractual no solo resulta técnicamente incongruente, sino que puede restringir la pluralidad de oferentes al imponer una carga que no es determinante para la evaluación objetiva de las propuestas.

Bajo este contexto, respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar el requisito, en el sentido de que los informes de resultados bajo estándar NIJ 0104 sean exigidos al contratista adjudicatario, como condición para la ejecución y entrega del contrato, y no como requisito habilitante en la presentación de la oferta.

Esta modificación permitiría armonizar el proceso con los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, garantizando a su vez el cumplimiento efectivo de las condiciones técnicas exigidas en la etapa de ejecución contractual, que es donde realmente se verifica la idoneidad del producto.
(...)" (imagen tomada del PDF)

RESPUESTA Nro. 3 – ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD 0031-A4, "Casco táctico antimotín", específicamente en su numeral 2.2.7, "Informes de resultados bajo el estándar NIJ 0104 actualización vigente", en el cual se establece lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**CASCO TÁCTICO ANTIMOTÍN (RESERVADO)**	**NTMD-0031-A4** 5 DE 34 2020-06-16

2.2.7 Informes de resultados bajo el estándar NIJ 0104 actualización vigente. En caso de requerirse informes de resultados para el modelo de casco táctico antimotín a entregar, estos deben ser emitidos por parte de un laboratorio aprobado por el *National Institute of Justice* – NIJ a nombre del fabricante de los cascos, dichos informes deben cumplir con la totalidad de ensayos descritos en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 y con los criterios de evaluación del estándar NIJ 0104 actualización vigente, los informes deben ser emitidos con máximo dos (02) años después de haberse realizado los ensayos de laboratorio.

El mencionado requisito corresponde a los establecidos en los numerales **3.2.7 al 3.2.14** de la referida Norma Técnica, conforme se detalla a continuación:

2769906010

GS-2026-014164-DILOF

3.2.7 Visión periférica. Los cascos deben proporcionar un espacio visual periférico de al menos 105° a cada lado del plano medio sagital, al ser verificado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.8.

3.2.8 Atenuación del impacto. La aceleración máxima medida no debe exceder 320 veces la aceleración estándar de caída libre (320 g) para cualquiera de las 12 pruebas de impacto requeridas y no debe exceder los 300 g, para las otras 10 pruebas de impacto, al ser verificado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.9.

3.2.9 Resistencia a la penetración. El punzón no debe hacer contacto con el bloque de ensayo en ningún punto del casco desde su punto más alto hasta el límite de rotación del casco en el bloque de ensayo, al ser verificado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.10.

3.2.10 Sistema de retención con correas. Cada una de las muestras de prueba acondicionadas, se debe someter a prueba para determinar la resistencia estática del sistema de retención de correas, sin que ocurra ninguna rotura y sin ningún deslizamiento o estiramiento resultante de más de 25 mm, al ser verificado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.11.

3.2.12 Potencia prismática del protector facial o pantalla. El centro del área visual primaria debe estar libre de todo tipo de distorsiones que puedan causar la intersección de la mira del telescopio caiga fuera del círculo interno del objetivo de prueba. Toda el área visual primaria debe estar libre de cualquier distorsión que pueda causar que la mira se caiga fuera del círculo exterior del objetivo de prueba, al ser verificado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.13.

3.2.13 Potencia de refracción y poder de resolución del protector facial o pantalla. El poder de refracción debe estar entre -1/8 y +1/8 dioptrías, al ser verificado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.14.

3.2.14 Protección contra impactos y sistema de sujeción del protector facial o pantalla. Se debe ensayar la protección contra impactos, sin que se haga ningún contacto eléctrico demostrable entre la pantalla y cualquiera de los sensores de contacto ubicados en la cabeza de prueba, al ser verificado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.15.

Nota aclaratoria: el tamaño de muestra y los criterios de aceptación y rechazo para determinar los requisitos específicos de los numerales 3.2.7, 3.2.8, 3.2.9, 3.2.10, 3.2.11, 3.2.12, 3.2.13 y 3.2.14 de la presente norma, serán los establecidos por el estándar NIJ 0104.02.

En atención a lo anterior, y con el fin de acreditar la resistencia y calidad del lote de cascos tácticos antimotín, así como garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección, teniendo en cuenta que la toma de muestras del lote de producto terminado y la ejecución de las pruebas balísticas serán atestiguadas de manera presencial por funcionarios de la institución, se considera pertinente ajustar mediante adenda el numeral 3, "INFORMES DE RESULTADOS BAJO EL ESTÁNDAR NIJ 0104 ACTUALIZACIÓN VIGENTE" del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", así:

2769906010

3	INFORMES DE RESULTADOS BAJO EL ESTANDAR NIJ 0104 ACTUALIZACION VIGENTE De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.7 de la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD 0031-A4, el modelo de casco táctico antimotín a entregar deberá ser sometido a ensayos de resistencia, cuyos informes deberán ser presentados por el contratista, bajo los siguientes parámetros: - Estar expedidos a nombre del fabricante. - Ser emitidos por un laboratorio aprobado por el Instituto Nacional de Justicia (NIJ). - Acreditar el cumplimiento de la totalidad de los ensayos descritos en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4 y cumplir con los criterios de evaluación establecidos en el estándar NIJ 0104, en su versión vigente. En caso de que los informes de resultados se encuentren emitidos en un idioma diferente al castellano, estos deberán ser traducidos oficialmente al castellano, incluyendo notas marginales, apartes, acápites y cualquier otro contenido técnico relevante.		

Atentamente,

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)
Administrador Policial T.P. 3380

Elaboró: Intendente **JEFFERSSON ÁVILA BECERRA**
Analista Precontractual
Grupo Precontractual

Revisó: Mayor **ELIANA YULIET GARCÍA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Mayor **JOSE RICARDO RODRÍGUEZ ANDRADE**
Área de Contratación (E)
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Teniente coronel **MIGUEL RICARDO MONCALEANO OCAMPO**
Subdirector Logístico y Financiero

Fecha de elaboración: 04/05/2026
Ubicación: Z:\14 - DIRAF - BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUALES\PROCESOS 2026

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 601 5159000 Ext 9013
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co